



Resolución de Alcaldía

N° 148 -2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 21 de junio del 2024

VISTO: el Informe N° 05-2024-MDSP-SGOPMEP-RT/HMB, de fecha 20 de mayo del 2024, informe N°05-2024-MDSP-SGOPyM-JAPP, de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N°00715-2024-SGOPyM-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2024, conformidad N°00375-2024-GIDU-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2024, memorándum N°02533-2024-OAF, de fecha 03 de junio del 2024, informe N°00271-2024-OPPyM, de fecha 06 de junio del 2024, informe N°00115-2024-OAF, de fecha 06 de junio del 2024, informe N°09-2024-MDSP-SGOPMEP/HMB, de fecha 12 de junio del 2024, informe N°00788-2024-SGOPyM-MDSP, de fecha 13 de junio del 2024, informe N°00465-2024-GIDU-MDSP, de fecha 13 de junio del 2024, Acta N° 09-2024-, de fecha 13 de junio del 2024, Carta N° 49-2024-MDSP-GM, de fecha 13 de junio del 2024, Informe Legal N° 00526-2024-OAJ, de fecha 14 junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 05-2024-MDSP-SGOPMEP-RT/HMB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido del responsable técnico Ing. Helder Mancilla Benito, donde da la conformidad de pago de S/. 18,431.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles), de la orden de Servicio N°1814-2023, a nombre de MAURO Y ALEX CONTRUCTORA S.R.L con ruc: 20559238768 debido a que dicho proveedor ha cumplido con el servicio de todo costo de mantenimiento de instalaciones eléctricas del complejo deportivo,

Que, mediante el informe N°05-2024-MDSP-SGOPyM-JAPP, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido del inspector de obra, donde da la conformidad de pago de S/. 18,431.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles), de la orden de Servicio N°1814-2023, a nombre de MAURO Y ALEX CONTRUCTORA S.R.L con ruc: 20559238768 debido a que dicho proveedor ha cumplido con el servicio de todo costo de mantenimiento de instalaciones eléctricas del complejo deportivo,

Que, mediante el Informe N°00715-2024-SGOPyM-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido de la Subgerencia de obras públicas y mantenimiento, donde remite la conformidad de la orden de servicio N°1814, y recomienda al área de contrataciones verificar si corresponde o no penalidades, es procedente el pago para su trámite correspondiente, esto cuento puedo informar para su conocimiento, salvo mejor parecer,

Que, mediante la conformidad N°00375-2024-GIDU-MDSP, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde concluye que es procedente el pago a favor del proveedor MAURO Y ALEX CONSTRUCTORA S.R.L. por el servicio prestado.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante memorándum N°02533-2024-OAF, de fecha 03 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Administración y Finanzas, donde solicita la disponibilidad presupuestal sobre el servicio a todo costo de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del complejo deportivo para la ejecución de la ficha técnica de "mantenimiento del Complejo Deportivo la Pampa del Distrito de Samuel Pastor, Provincia De Camaná, departamento de Arequipa", por el monto de S/. 18,431.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles),

Que, mediante el informe N°00271-2024-OPPyM, de fecha 06 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde da opinión favorable por lo que a la fecha se cuenta de acuerdo al siguiente detalla:

FUENTE	RUBRO	MONTO
5. RECURSOS DETERMINADOS	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/.18,431.00

Que, mediante el informe N°00115-2024-OAF, de fecha 06 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Administración y Finanzas, donde remite la documentación para que el comité de reconociendo de deudas en reunión verifique, revise los documentos conducentes de acuerdo a la presente Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2023-Mdsp, de fecha 24 de abril del 2023,

Que, mediante el informe N°09-2024-MDSP-SGOPMEP/HMB, de fecha 12 de junio del 2024, emitido del inspector de mantenimiento donde concluye el proveedor MAURO Y ALEX CONSTRUCTORA S.R.L., se realizo el servicio a todo costo de mantenimiento de instalaciones eléctricas del complejo deportivo para la ejecución de la ficha técnica de "Mantenimiento del complejo deportivo Samuel Pastor- La Pampa del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa".

Que, mediante el informe N°00788-2024-SGOPyM-MDSP, de fecha 13 de junio del 2024, emitido de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, donde concluye esta subgerencia informa que como no se había notificado la orden de Servicio N° 1814-2024, tanto el responsable técnico e inspector optaron por paralizar la ejecución del mantenimiento hasta que sea notificado al proveedor, por lo cual el inicio del servicio han sido según como lo indica el inspector del mantenimiento en su N°09-2024-MDSP-SGOPMEP/HMB, por lo tanto no aplicaría penalidades.

Que, mediante el informe N°00465-2024-GIDU-MDSP, de fecha 13 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde indica que la Orden de Servicio N° 1814-2024, el inicio del servicio ha sido según como lo indica el inspector de mantenimiento en el informe N°09-2024-MDSP-SGOPMEP-RTHMB, por lo que no corresponde penalidades,

Que, mediante el Acta N° 09-2024-, de fecha 13 de junio del 2024, emitido del comité de reconocimientos de créditos devengados del ejercicio fiscal 2024 de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, concluye que a la revisión de los expedientes de reconocimiento de deuda presentado por la Oficina de Administración y Finanzas y verificado los documentos en su contenido, por todos los integrantes del comité indican que el referido expediente es aprobado por unanimidad, debiendo ser remitido a la Alcaldía y previo informe legal de la oficina de Asesoría Jurídica, sea puesto a consideración del titular de la entidad para su aprobación de pago por Resolución de Alcaldía.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Carta N° 49-2024-MDSP-GM, de fecha 13 de junio del 2024; emitido del presidente del comité, evaluador de Devengados, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda presentado por la Oficina de Administración y Finanzas y de la verificación los documentos en su contenido, por todos los integrantes del comité por unanimidad, han dado su opinión favorable para continuar la gestión y trámite de la aprobación del reconocimiento de deuda o crédito devengado, con el acto resolutivo correspondiente por parte del despacho de alcaldía.

Que, el Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público-Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17°, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, mediante el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordantes con la Ley N° 24811 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago.

Que, mediante el artículo 6 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, la misma que señala lo siguiente: Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF.SP de acuerdo con las norma y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni el periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la meta Presupuestal y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP. El número de registro SIAF-SP del Gasto comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución; fase del gasto del devengado, de conformidad con lo previsto por el Art. 08 de la Directiva en mención.

Que, mediante el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, mediante el principio de legalidad establecido en el inciso 1.1. del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, mediante el Informe Legal N° 00526-2024-OAJ, de fecha 14 junio del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; donde emite su opinión; que es procedente el pago de devengados por el servicio a todo costo para la ejecución de la ficha técnica "Mantenimiento del complejo deportivo Samuel Pastor- La Pampa del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa ". por un monto de S/. 18,431.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles)

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del artículo 20º inciso 6; y contando con el informe legal de aprobación y a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/. 18,431.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles), procedente de:

- El pago de devengado del Proveedor o contratista: **MAURO Y ALEX CONSTRUCTORA S.R.L.** por el servicio a todo costo para la ejecución de la ficha técnica "Mantenimiento del complejo deportivo Samuel Pastor- La Pampa del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acto resolutivo a las áreas para su fiel cumplimientos y publicar en el portal de la institución (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulcinea J. Dueñas Quispe
(e) Oficina Secretaría
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Rivera Richard Rivera
PRESIDENTE

